



# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0054-2025-MDL. Laredo, 17 de febrero del 2025.

### VISTO:

El Informe N° 0206-2025-OGPP/MDL/ILDLCV de Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sobre DESIGNACIÓN DE COMITÉ ELECTORAL PARA ELECCIÓN DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO. - Ref.: Informe N° 134-2025-GDSYPV/MDL e Informe N° 013-225-GDSPV-SGPV-MDL, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Consejo de Coordinación Local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distrital, está integrado por el Alcalde Distrital que lo preside, puede delegar tal función al teniente alcalde, por los regidores distritales y por los alcaldes de los centros poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital con las funciones y atribuciones que le señala la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, el segundo y tercer párrafo del artículo 98° de la Ley N° 27972, establece que la proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40% (cuarenta por ciento) del número que resulte de la sumatoria del total de los miembros del respectivo Concejo Municipal y la totalidad de los alcaldes de los Centros Poblados de la jurisdicción que corresponda. Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un periodo de dos (02) años de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel distrital, que se haya inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Distrital de Laredo siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de tres (03) años de actividad institucional comprobada;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 013-2024-CM/MDL, se aprueba el Reglamento de conformación, instalación y funcionamiento del Consejo de Coordinación Local distrital de Laredo, para la participación de las organizaciones de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local Distrital de Laredo con el objetivo de establecer mecanismos y procedimientos a través de los cuales, las organizaciones de la sociedad civil eligen a sus representantes ante el Consejo de Coordinación Local de la Municipalidad Distrital de Laredo de acuerdo a la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la descentralización y la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 6° de la Ordenanza Municipal N°013-2024-CM/MDL, establece que el representante de la Organización de la Sociedad Civil, es persona natural que, en aplicación de las normas y mecanismos establecidos en el presente reglamento y la Ley N°27972, son elegidos para representar a la sociedad civil en calidad de titular ante el Consejo de Coordinación Local Distrital;

Que, el artículo 9° de la Ordenanza Municipal N° 013-2024-CM/MDL, establece que la convocatoria a elección de representantes de la Sociedad Civil ante el CCL Distrital de Laredo es realizada por el Alcalde Distrital, asimismo el artículo 7°, señala que la conducción del proceso electoral estará a cargo de un Comité Electoral, el Alcalde puede designar al Comité Electoral.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ

# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990

Que, de acuerdo a reunión realizada el 07 de febrero del presente año respecto a la elección del Consejo de Coordinación Local Distrital y con la coordinación realizada con el Alcalde Distrital de Laredo, si los representantes de la sociedad civil integran el comité electoral estos se encontrarían impedidos de participar como candidatos de integrar el Consejo de Coordinación Local Distrital; por lo que, mediante Informe N° 0206-2025-OGPP/MDL/ILDLCV, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, propone designar como miembros integrantes del Comité electoral a los siguientes funcionarios de la Municipalidad Distrital de Laredo: GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO (Presidente), GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN VECINAL (Secretario) y SUBGERENTE DE PARTICIPACIÓN VECINAL (Vocal); Así mismo se adjunta el proyecto de resolución de alcaldía para designar al Comité Electoral para elección de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital 2026-2027.

De las consideraciones expuestas y estando a lo prescrito de la Ordenanza Municipal N° 013-2024-CM/MDL, corresponde expedir el acto administrativo mediante el cual se designe el Comité Electoral; De conformidad a las atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** al Comité Electoral integrado por funcionarios de la Municipalidad Distrital de Laredo que conducirán el proceso para elegir a los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Laredo, el mismo que quedará conformado de acuerdo al detalle siguiente:

- ✓ Gerente de Planeamiento y Presupuesto: PRESIDENTE
- ✓ Gerente de Desarrollo Social y Participación Vecinal: SECRETARIO
- ✓ Subgerente de Participación Vecinal: VOCAL.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, Subgerencia de Participación Vecinal y las unidades orgánicas y funcionales involucradas, la implementación y el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que secretaria general y Oficina de Tecnologías de Información, cumplan con la publicación de la presente resolución en el Portal institucional y Portal Transparencia de la Municipalidad Distrital de Laredo.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Abg. SERGIO VILCHEZ NEIRA  
ALCALDE

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ